

y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de fecha 6 de abril de 2010 por la que se delegaban competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para revocar los Convenios de Colaboración suscritos con la Excm. Diputación de Málaga el 15 de diciembre de 2008, para la realización de obras nuevas, ampliaciones y reformas en distintos Consultorios Municipales de su Provincia y el 16 de febrero de 2010, como consecuencia de la inclusión de dos nuevos objetivos, la construcción de los Consultorios Locales de Alameda y Benamocarra y firmar un nuevo Convenio de Colaboración que agrupe los anteriores.

Segundo. El nuevo Convenio de Colaboración que se suscriba con la Excm. Diputación de Málaga al amparo de la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 6 de abril de 2010, tendrá como objeto la construcción de los Consultorios Locales de Alameda y Benamocarra y ampliación del Consultorio Local de Arriate por un importe de dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos siete euros con doce céntimos (2.296.507,12 €) según el siguiente detalle:

Alameda:	Nuevo consultorio 1.400.000,00 €.
Benamocarra:	Nuevo Consultorio 786.000,00 €.
Arriate:	Ampliación 110.507,12 €.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 684/10 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso núm. 684/10, interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de 25 de mayo de 2010, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía, publicada en BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2010 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

cia con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 685/10 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso núm. 685/10, interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones, publicada en BOJA núm. 103, de 28 de mayo de 2010, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villares a Castillo de Locubín». VP @4095/2007.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villares a Castillo de Locubín», a su paso por la Finca «La Beata», en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 10 de junio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de junio de 1963, y en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de 11 de julio de 1963, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de julio de 2008, se acordó el inicio del procedimiento de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villares a Castillo de Locubín», a su paso por la Finca «La Beata», ubicada en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 30 de junio de 2009, se iniciaron el 5 de junio de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial realizada de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 208, de 9 de septiembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en los artículos 21 y 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Villares a Castillo de Locubín», a su paso por la Finca «La Beata», ubicada en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación, así como su posterior desafectación y modificación de trazado.

Cuarto. Sobre la base de lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. En el período de instrucción del procedimiento administrativo no se han presentado alegaciones

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, y que igualmente se ha seguido el procedimiento legalmente establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedando garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, desafectación parcial y Modificación de Trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de 20 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde, la desafectación y modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villares a Castillo de Locubín», a su paso por la Finca «La Beata», ubicada en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a deslindar, desafectar y a modificar: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, una longitud aproximada de 916,34 metros y una superficie aproximada de 18.293,24 m², conocida como «Vereda de Villares a Castillo de Locubín», a su paso por la Finca «La Beata», que linda:

Al Norte: Término municipal de Los Villares y el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Al Sur: El titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Al Este: el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3
2	JOSÉ	OCAÑA MIRANDA	5/846

Al Oeste: el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, la longitud deslindada es de 1.257,25 metros, la superficie deslindada de 25.108,64 m², conocida como «Vereda de Los Villares a Castillo de Locubín», en el tramo del trazado que discurre por la finca «La Beata», término municipal de Valdepeñas de Jaén, en la provincia de Jaén, que linda:

Al Norte: Término municipal de Los Villares y el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Al Sur: el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Al Este: el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

Al Oeste: el titular que a continuación se relaciona:

Núm. de colindancia	Nombre	Apellidos	Ref Catastral
1	ADVINGE S.L.		4/3

COORDENADAS U.T.M. TRAZADO DESLINDADO Y DESAFECTADO

Puntos que definen la línea base derecha		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	425591,37	4166322,96
3D1	425552,97	4166312,75
3D2	425544,85	4166308,40
3D3	425539,55	4166300,87
4D	425513,90	4166236,93
5D	425480,69	4166154,14
6D	425462,85	4166109,68
7D	425454,66	4166042,24
8D	425447,27	4165981,43
9D	425432,66	4165952,76
10D	425407,70	4165874,93
11D	425403,41	4165853,03
12D	425409,73	4165826,05
13D	425410,11	4165805,36
14D	425405,99	4165767,22
15D	425404,22	4165732,67
16D	425384,57	4165697,65
17D	425363,08	4165665,66
18D	425323,62	4165623,69
19D	425304,05	4165602,41
20D	425293,23	4165586,08
21D	425293,61	4165561,59
22D1	425260,76	4165550,26
22D2	425251,84	4165544,12
22D3	425247,45	4165534,38

Puntos que definen la línea base izquierda		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I1	425611,29	4166320,03
1I2	425606,32	4166309,68
1I3	425596,51	4166303,63
3I	425558,11	4166293,42
4I	425532,46	4166229,48
5I	425499,25	4166146,69

Puntos que definen la línea base izquierda		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
6I	425482,39	4166104,66
7I	425474,51	4166039,83
8I	425466,69	4165975,51
9I	425451,22	4165945,12
10I	425427,10	4165869,94
11I	425423,86	4165853,40
12I	425429,69	4165828,54
13I	425430,13	4165804,46
14I	425425,93	4165765,63
15I	425423,95	4165726,96
16I	425401,62	4165687,16
17I	425378,77	4165653,15
18I	425338,27	4165610,07
19I	425319,85	4165590,04
20I	425313,33	4165580,20
21I1	425313,61	4165561,89
21I2	425310,64	4165551,10
21I3	425302,35	4165543,59
22I	425267,21	4165531,32

COORDENADAS U.T.M. TRAZADO RESULTANTE

Puntos que definen la línea base derecha		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	425591,37	4166322,96
3D	425590,44	4166289,72
4D	425592,76	4166260,69
5D	425596,53	4166251,91
6D	425626,15	4166200,98
7D	425636,67	4166178,44
8D	425624,25	4166132,89
9D	425614,79	4166120,65
10D	425571,10	4166113,49
11D	425545,25	4166108,86
12D	425490,47	4166094,72
13D1	425454,64	4166083,39
13D2	425446,72	4166077,25
13D3	425441,98	4166068,95
14D	425440,75	4166061,18
15D	425438,84	4166058,82
16D	425423,76	4166059,63
17D	425347,29	4166065,90
18D	425309,90	4166060,34
19D	425280,57	4166055,68
20D	425220,14	4166050,46
21D1	425179,37	4166032,66
21D2	425173,52	4166030,48
21D3	425169,95	4166025,36
22D	425145,02	4165988,87
23D	425134,72	4165947,39
24D1	425140,26	4165918,40
24D2	425142,47	4165912,36
24D3	425146,48	4165907,33
25D	425168,30	4165887,56
26D	425232,59	4165863,07
27D	425236,35	4165842,22
28D	425229,99	4165816,34
29D	425224,77	4165808,10
30D1	425219,10	4165790,69
30D2	425218,12	4165784,40
30D3	425219,16	4165778,11
31D	425227,86	4165752,28
32D	425243,74	4165708,43
33D	425254,55	4165677,32
34D	425256,51	4165650,09
35D	425259,16	4165610,23
36D	425247,45	4165534,38

Puntos que definen la línea base izquierda		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	425611,29	4166320,03
3I	425610,46	4166290,24
4I	425612,43	4166265,57
5I	425614,43	4166260,92
6I	425643,44	4166211,03
7I1	425654,78	4166186,92
7I2	425656,59	4166180,15
7I3	425655,96	4166173,17
8I	425642,50	4166123,80
9I1	425630,62	4166108,43
9I2	425625,02	4166103,47
9I3	425617,99	4166100,91
10I	425576,84	4166094,33
11I	425550,10	4166089,46
12I	425496,01	4166075,44
13I	425460,56	4166063,82
14I	425460,08	4166056,05
15I1	425454,26	4166046,09
15I2	425451,15	4166043,05
15I3	425447,42	4166040,75
15I4	425442,99	4166039,25
15I5	425438,33	4166038,82
16I	425422,09	4166039,70
17I	425347,95	4166045,85
18I	425312,94	4166040,58
19I	425282,99	4166035,82
20I	425224,63	4166030,97
21I	425186,35	4166013,92
22I	425163,51	4165980,34
23I	425155,19	4165946,83
24I	425159,91	4165922,15
25I	425178,94	4165904,91
26I1	425239,71	4165881,76
26I2	425244,23	4165879,33
26I3	425247,98	4165875,84
26I4	425250,73	4165871,50
26I5	425252,27	4165866,61
27I	425256,78	4165841,58
28I	425248,64	4165808,39
29I	425243,01	4165799,52
30I	425238,12	4165784,49
31I	425246,74	4165758,89
32I	425262,59	4165715,10
33I	425274,31	4165681,39
34I	425276,46	4165651,47
35I	425279,26	4165609,36
36I	425267,21	4165531,32

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

Sevilla, 19 de octubre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Saleres a Jayena».

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena», en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Albuñuelas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 29 de enero de 1970, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resoluciones de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, y de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, se acuerda el archivo de los procedimientos de deslinde VP 616/02 y VP 408/98.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de abril de 2009, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales, a los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 100, de 28 de mayo de 2009, se iniciaron el día 22 de junio de 2009.

La citada vía pecuaria forma parte de la ruta «Sierra Tejeda-Sierra Nevada», permitiendo la conexión territorial entre el Parque Natural de Sierra Tejeda, Almijara y Alhama y el Parque Natural de Sierra Nevada.

Está catalogada con Prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde (números VP 616/02 y VP 408/98) fueron practicados los días 15 de septiembre de 1997 y 21 de febrero de 2003, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás anuncios previstos en el Decreto 155/1998.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 25, de 8 de febrero de 2010.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de julio de 2010.